



Provincia de Entre Ríos
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **3827** C.G.E.
Expediente Grabado N° 2848464

PARANÁ; **18 SEP 2023**

VISTO:

La necesidad de modificar la nomenclatura de las horas "Proyectos de Orientación" y "Tutoría" en el SAGE, denominándose: *Orientador Educacional con Orientación Pedagógica y/o con Orientación Psicológica*; y de aprobar los roles y funciones del *Equipo de Orientación y Tutoría* para los establecimientos de Nivel Secundario y sus Anexos, de gestión estatal y privada; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206, que en su artículo 32°, inc. b), incorpora a los y las tutores/as como alternativas de acompañamiento a las trayectorias escolares de los/las jóvenes, fortaleciendo el proceso educativo individual y grupal de los/las estudiantes;

Que la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, que en su artículo 40° contempla los espacios de tutoría como un componente específico para garantizar el acceso, permanencia y finalización de los trayectos formativos en la educación técnico profesional, para los/las jóvenes en situación de riesgo social o con dificultades de aprendizaje;

Que la Ley de Educación Provincial N° 9.890, que en su artículo 40° establece que el Consejo General de Educación garantizará el otorgamiento de los cargos de profesores/as, preceptores/as, tutores/as, asesores/as pedagógicos/as, administrativos/as y auxiliares y equipos técnicos interdisciplinarios departamentales para acompañar los procesos de aprendizaje en la escuela, garantizar la permanencia de los/las estudiantes y favorecer una saludable convivencia escolar;

Que las Resoluciones del Consejo Federal de Educación N° 84/09: "Lineamientos políticos y estratégicos de la educación secundaria obligatoria", N° 93/09: "Orientaciones para la organización pedagógica e institucional de la educación secundaria obligatoria", N° 103/10, Anexo I "Propuestas para la inclusión y/o regularización de las trayectorias escolares en la educación secundaria";

Que las Resoluciones del Consejo General de Educación: N° 3322, que aprueba la "Resignificación de la Escuela Secundaria Entrerriana"¹, su modificatoria Resolución N° 3.490, la Resolución N° 3.344 "Transformaciones institucionales y pedagógicas" -todas del año 2010-, la Resolución N° 609/11 para la modalidad de Educación Técnico Profesional del Nivel Secundario, y la Resolución N° 5210/18 que aprueba el Plan de Innovación de la Escuela Secundaria Entrerriana "Secundaria se Mueve", que promueven alternativas de acompañamiento a las trayectorias escolares;

¹ La Res. N° 0125/15 CGE implementa la Res. N° 3322/10 CGE para el ámbito rural y de islas, menciona como horas extra áulicas las correspondientes a Tutores/as, las que se implementan y asignan según Res. N° 850/17.



Provincia de Entre Ríos
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **3827** C.G.E.
Expediente Grabado N° 2848464

Que la Resolución del Consejo General de Educación N° 0440/22, que aprueba el programa "AcontecER: Hacia la reconfiguración de la escuela secundaria entrerriana"; la implementación del Sistema de Alertas Tempranas (SAT), permite identificar a los/las estudiantes en situación de vulnerabilidad y tomar decisiones anticipadas para fortalecer las trayectorias escolares;

Que los documentos institucionales "Contenidos en casa", N° 2 "Acompañamiento a los Procesos de Enseñanza y Aprendizaje durante la Emergencia Sanitaria", N° 3 "Criterios para las Instituciones Educativas", N° 5 "Criterios para Equipos Departamentales, Supervisivos y Directivos", N° 7 "Orientaciones para el acompañamiento de las trayectorias escolares", N° 8 "Orientaciones para la Continuidad Pedagógica en el marco de la Unidad 2020-2021" y el documento "Orientaciones para el desempeño de preceptores/as en tiempos de no asistencia a las escuelas", producidos como formas específicas de acompañar y orientar a las instituciones escolares en el marco del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO) y Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio (DISPO), que durante 2020 y 2021 reconfiguró las escuelas entrerrianas a causa del COVID-19;

Que el Plan Educativo Provincial 2019-2023 "100 Propuestas para la Educación Entrerriana", enuncia como lineamiento pedagógico institucional al fortalecimiento de los procesos de enseñanza y de aprendizaje, garantizando la inclusión educativa y social de los/las estudiantes;

Que uno de los principales objetivos de la escuela secundaria en nuestra provincia es construir espacios de enseñanza y de aprendizaje desde las distintas funciones que desempeñan los/las docentes en las instituciones educativas de acompañamiento y cuidado de las trayectorias escolares de los y las estudiantes, favoreciendo una convivencia escolar saludable;

Que los lineamientos políticos y estratégicos de la educación secundaria obligatoria proponen "promover el desarrollo de la función tutorial de las instituciones, con el objetivo de mejorar las posibilidades de acompañamiento a la trayectoria escolar de los y las jóvenes"²;

Que es necesario establecer los roles y funciones de los/las tutores/as, y conformar así los Equipos de Orientación y Tutoría desde propuestas pedagógicas interdisciplinarias enfocadas en la integración, inclusión y transformación educativa, a partir de un trabajo colaborativo con otros/as actores institucionales, el nexos con otras instituciones y la comunidad en la que está inserta la escuela y las familias;

Que teniendo en cuenta que las Resoluciones N° 3050/16 CGE y N° 024/17 CGE que regularon las funciones de los Equipos de Orientación y Tutoría Institucionales fueron derogadas por Resolución N° 1999/18 CGE, se torna necesario unificar criterios y establecer

² "Lineamientos políticos y estratégicos de la educación secundaria obligatoria", Res. N° 84/09 CFE, p. 28.



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **3827** C.G.E.
Expediente Grabado N° 2848464

una reglamentación que regule dichas funciones y garantice un trabajo continuado en las escuelas, además de reconocer las múltiples tareas que ya se realizan;

Que desde las Direcciones de Educación Secundaria, de Educación Técnico Profesional y de Educación de Gestión Privada del Consejo General de Educación se ha priorizado entre las líneas de trabajo, propiciar y consolidar dispositivos que sostengan la escolaridad y acompañen las trayectorias escolares de los/las jóvenes entrerrianos/as, atendiendo a las problemáticas que presentan nuestras instituciones, vinculadas al *ingreso, reingreso, permanencia, egreso y titulación* efectiva de los/las estudiantes;

Que la función de los Equipos de Orientación y Tutoría se debe estructurar a partir del cuidado y el acompañamiento a las trayectorias escolares de nuestros/as adolescentes y jóvenes;

Que en la elaboración de la presente se ha considerado la normativa concursal vigente y la reglamentación sobre competencias de títulos para la designación de los y las integrantes del Equipo de Orientación y Tutoría;

Que las horas cátedra destinadas a la conformación de los Equipos de Orientación y Tutoría en el Sistema de Administración de la Gestión Educativa (SAGE) se denominan "Proyectos de Orientación y Tutoría" y "Tutoría";

Que el acompañamiento y cuidado de las trayectorias escolares resulta de central relevancia para garantizar la permanencia, el reingreso y el egreso efectivo de las y los jóvenes entrerrianos/as.

Que resulta preciso explicitar los roles y funciones en las escuelas de la provincia, para fortalecer las intervenciones institucionales entendiendo, además, que "no se limite al ingreso, permanencia y egreso sino también a la construcción de trayectorias escolares relevantes, en un ambiente de cuidado y confianza en las posibilidades educativas de todos y todas los/las adolescentes y jóvenes"³;

Que esta norma regulariza las situaciones de cientos de docentes en la provincia de Entre Ríos, establece pautas para instrumentar los mecanismos concursales, considera los diferentes perfiles y sus incumbencias en el ámbito escolar y amplía el horizonte de intervención hacia el conjunto de la escuela, esto es, en ambos ciclos;

Que corresponde al Consejo General de Educación planificar, administrar y supervisar las acciones del Sistema Educativo Provincial, conforme lo establecido en el Artículo 166, Inciso c) de la Ley de Educación Provincial N° 9.890; y en el marco del Artículo 40° de mencionada ley;

³ Res. N° 84/09 CFE, p. 1.



Provincia de Entre Ríos
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **3827** C.G.E.
Expediente Grabado N° 2848464

Que tomado conocimiento, a Vocalía del Organismo interesa el dictado de la presente norma legal;

Por ello:

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modificar la nomenclatura de las horas "Proyectos de Orientación" y "Tutoría" en el SAGE, denominándose: *Orientador Educacional con Orientación Pedagógica y/o con Orientación Psicológica.*

ARTÍCULO 2º.- Aprobar los roles y funciones del *Equipo de Orientación y Tutoría* para los establecimientos de Nivel Secundario y sus Anexos, de gestión estatal y privada, y que obran en el **Anexo I** que forma parte de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3º.- Aprobar las "Consideraciones Generales" para el acceso y cobertura de los Equipos de Orientación y Tutoría que obran en el **Anexo II** de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 4º.- Establecer que las instituciones escolares regularizarán la situación de las y los integrantes de los Equipos de Orientación y Tutoría a partir de la puesta en vigencia de la presente normativa, cambiando la situación de revista en aquellos casos en que se reúnan los requisitos.-

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Tribunal de Calificaciones y Disciplina, Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación de Gestión Privada, Dirección de Educación Técnico Profesional, Dirección de Informática y Sistemas, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Asuntos Jurídicos, Direcciones Departamentales de Escuelas, y remitir las actuaciones a la Dirección de Educación Secundaria a sus efectos.-

SUSANA COGNO
Vocal representante de las y los
Trabajadores de la Educación
en el CGE - AGMER

Prof. HUMBERTO JAVIER JOSÉ
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
ENTRE RÍOS

Prof. GRISELDA M. DI LELLO
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
ENTRE RÍOS

Prof. EXEQUIEL CORVO
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
ENTRE RÍOS

Martín C. MÜLLER
Presidente
Consejo General de Educación
Entre Ríos



Provincia de Entre Ríos
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **3827** C.G.E.
Expediente Grabado N° 2848464

ANEXO I

El Rol y las Funciones de *Orientación y Tutoría* en las Instituciones de Nivel Secundario

Aproximación Histórica y Desafíos en las Funciones de *Orientación y Tutoría* en la Escuela Secundaria.

La función tutorial es inherente a la práctica docente, en tanto es entendida como un conjunto de estrategias pedagógicas que permiten acompañar y orientar a los y las estudiantes en su tránsito por la escuela secundaria. La práctica docente no se limita a la transmisión y producción de contenidos a través de la enseñanza; además promueve todos aquellos aspectos vinculados con los procesos de enseñanza de un contenido, y que median para que cada estudiante pueda aprender, ser partícipe de la vida escolar y forjar múltiples proyectos para la vida en sociedad.

La actualidad de las prácticas docentes, dan cuenta de un conjunto de exigencias y múltiples tareas de acompañamiento a nuestros/as jóvenes y sus familias que, muchas veces, exceden la propia práctica.

M

En la provincia de Entre Ríos contamos con valiosos antecedentes en las denominadas funciones de *tutoría*. En este sentido, recordamos la Resolución N° 504/1993 S.E., que definió y concretó la figura del *Consejero de curso*: un/a docente que desempeñaba funciones en relación a diversos/as actores de la comunidad educativa –estudiantes, docentes, equipo directivo y familias- con el objetivo de acompañar a los grupos a cargo en sus procesos de escolarización.

En el marco de la implementación de la Ley Federal de Educación N° 24.195 sancionada en el año 1993, el Consejo General de Educación dictó la Resolución N° 1.397/2004 que aprobó la estructura curricular para la Educación General Básica, incorporando en el Tercer Ciclo el denominado *Proyecto Orientación y Tutoría*, cuyo sentido y centralidad eran los procesos de aprendizaje del/la estudiante, a través de la propuesta de tres ejes temáticos de abordaje –no necesariamente sucesivos-: los procesos de aprendizaje, los fenómenos vinculares y grupales y la relación con las familias y la comunidad.

Más recientemente, con la sanción de la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación Provincial N° 9.890 y la de Educación Técnico Profesional N° 26.058, se redefine la estructura del sistema educativo y, plantea la obligatoriedad del Nivel Secundario, garantizando el derecho a la educación, y en consecuencia, el ingreso, reingreso, permanencia, egreso y titulación, así como el acompañamiento de las trayectorias de todos/as los/las estudiantes y las posibilidades de promover y propiciar aprendizajes significativos y experiencias escolares que permitan concretar las finalidades del nivel.



Provincia de Entre Ríos
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **3827** C.G.E.
Expediente Grabado N° 2848464

En consonancia con este nuevo marco normativo, y con la posterior aprobación de las Resoluciones N° 84/09 y N° 93/09 del CFE, la provincia inicia en el año 2008⁴ el proceso de *Resignificación de la Escuela Secundaria Entrerriana*, una política de transformación del Nivel Secundario a partir de la puesta en vigencia de un nuevo Diseño Curricular con las Resoluciones N° 3.322/10 CGE y su modificatoria N° 3490/10, y complementarias N° 4222/13, N° 609, 2757 y N° 4600 CGE, todas del año 2011, y las alternativas de organización institucional y pedagógica de la escuela secundaria (Resolución N° 3344/10 CGE).

En este escenario configurado por cambios pedagógicos e institucionales sustantivos del Nivel, la *Orientación y Tutoría* tomó nuevo impulso con la Resolución N° 1.527/09 CGE. Esta norma entiende a la tutoría como un "espacio de formación que pone en juego diversas propuestas en torno a la configuración subjetiva de los adolescentes y jóvenes de hoy" y propone a los/las docentes a cargo del espacio ejes orientadores para trabajar en cada año del Ciclo Básico: condiciones para el aprendizaje, la configuración subjetiva y el aprendizaje escolar y la orientación para la toma de decisiones, para 1°, 2° y 3° año, respectivamente.

La Resolución N° 3.344/10 CGE explicita diversas posibilidades de organización institucional y pedagógica, entre las que se incluyen las *tutorías disciplinares*, una estrategia de acompañamiento específico a los procesos de aprendizaje de los/las estudiantes centrados en la apropiación de contenidos de espacios curriculares determinados. Estas tutorías disciplinares se configuraron como instancias diferentes a la Orientación y Tutoría, que son de acompañamiento general de las trayectorias escolares.

En el año 2016, con la Resolución N° 3.050 C.G.E se aprobó el enfoque orientador para las tutorías en el marco del Plan de Mejora Institucional (PMI) planteando la configuración de equipos de tutoría institucional, que suman su trabajo al de quienes llevan adelante la *Orientación y Tutoría*. Esta acción se centra en el acompañamiento de las trayectorias escolares en los Ciclos Básico y Orientado, articulando las dimensiones académica y afectiva, que son constitutivas de la relación pedagógica en la escuela.

La Resolución N° 0024/17⁵ CGE (ampliatoria de la Resolución N° 3.050/16 CGE), determinó que el enfoque y las funciones caracterizadas para los/las tutores de PMI son inherentes también a quienes llevan adelante las funciones de *Orientación y Tutoría*, quedando sin efecto en consecuencia la Resolución N° 1.527/09 CGE.

En el año 2018, la Resolución N° 1.999⁶ CGE dejó sin efecto las normas N° 3.050 CGE y N° 0024 CGE, en vistas a ampliar los alcances de la implementación de los Planes de Mejora Institucional.

⁴ Las Resoluciones 747/09 y 365/10 mantienen la carga horaria del espacio de Orientación y Tutoría, distribuyéndose 2hs. por curso y división en el ciclo básico.

⁵ V. Artículo N° 2.

⁶ V. Artículo N° 9.



Provincia de Entre Ríos
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

3827

RESOLUCIÓN N° _____ C.G.E.
Expediente Grabado N° 2848464

Durante los años 2020 y 2021 las rutinas escolares se vieron conmovidas a causa del ASPO y DISPO, situación que implicó nuevos desafíos para toda la comunidad escolar. En este marco, los equipos de Orientación y Tutoría, enfatizaron sus funciones de acompañamiento y cuidado de las trayectorias escolares, constituyéndose como interlocutores/as necesarios/as con las/los estudiantes. Se ha afirmado que "la pandemia lo que hizo fue hacer visible la centralidad del vínculo pedagógico" (Greco, 2022, p. 9)⁷. En este sentido, las mediaciones pedagógicas que se implementaron durante 2020, propiciaron diferentes formas de encuentro en la no presencialidad, las que en 2021 continuaron a través de la educación mixta y la bimodalidad, priorizando la presencialidad.

Ahora bien, este breve recorrido histórico-pedagógico por el marco normativo provincial tiene el doble objetivo de explicitar la presencia de la denominada función tutorial y la relevancia asignada a la *Orientación y Tutoría* a través de los cambios que se han producido en materia de política educativa y curricular a lo largo de más de dos décadas. Entendemos, por un lado que es necesario *preservar la identidad propia de la orientación* y por otro reconocer un conjunto de acciones indispensables para transitar la escuela contemporánea y que los equipos de orientación y tutoría ya vienen desarrollando. Por lo tanto, es de vital relevancia precisar a través de este instrumento normativo sus roles y funciones.

El Nivel Secundario configura un escenario en el que es posible reconocer importantes avances en lo referido a la incorporación de miles de adolescentes y jóvenes a los estudios obligatorios⁸; como así también se constituye de asuntos aún pendientes de resolver. Es necesario en la actualidad comprender que la tarea no termina cuando los y las estudiantes ingresan al nivel, por el contrario, allí recién empieza.

Esto implica la necesidad de redoblar los esfuerzos, atendiendo a las distintas dimensiones que conforman la escena escolar. En ese sentido, se vuelve central continuar trabajando en un proceso de mejora de la propuesta formativa de la escuela secundaria, centrada en aquellos/as que le dan sentido a la misma: sus estudiantes.

A su vez se necesitan espacios institucionales de *intervención* y de *cuidado*, que los/las orienten, acompañen, comprendan, respeten y escuchen. En este marco, la Orientación y Tutoría da respuestas a un conjunto de acciones tendientes a acompañar a los/las jóvenes, a través de la conformación de equipos institucionales que aporten interdisciplinariamente, y generen diálogos con la comunidad escolar (entendida en un sentido amplio).

⁷ V. Ministerio de Educación de la Nación Argentina. *Pensar los vínculos en tiempos de pandemia*: La escuela como un lugar de cuidado.

⁸ Cora Steinberg (2022), afirma que "con la introducción de cambios en las normativas, más del 90% de los adolescentes argentinos accedan a la escuela secundaria, democratizando así la entrada al nivel y también varias prácticas en la gestión institucional y en el aula".



Provincia de Entre Ríos
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **3827** C.G.E.
Expediente Grabado N° 2848464

Es importante fortalecer y *unificar* en el nivel secundario provincial la función de *Orientación y Tutoría*, tomando como referencia los marcos normativos nacionales y provinciales, además de los contextos locales específicos.

La Denominada 'función tutorial' en la Escuela Secundaria

La denominada 'función tutorial' es inherente a la labor pedagógica, en tanto cada actor institucional desde la función que ocupa, es un/a adulto/a que orienta a los/las estudiantes en sus trayectorias escolares. Y esta *orientación* de ninguna manera supone 'hacer/reflexionar *por* los/as estudiantes', sino *con* ellos/as, propiciando un escenario para la autonomía.

En este sentido, cada adulto/a en la escuela debe garantizar espacios de escucha real de los/las estudiantes, promover su participación en la vida escolar y social y contribuir a su formación desde diferentes propuestas integrales, ya que "la escucha surge como una posibilidad en la necesidad de tener más y mejores instrumentos de intervención que den cuenta de estas nuevas interpelaciones" (Carballeda, 2015). El posicionamiento de los/las adultos/as abre la oportunidad de una escuela secundaria para que todos/as en ella, puedan aprender y formarse integralmente. Este es el sentido con el que se implementan las transformaciones y variaciones en las instituciones del Nivel Secundario de la provincia de Entre Ríos:

"La escuela se erige como núcleo de sentido porque opera como campo de posibilidad, como sutura de quiebres de la vida social, como lugar de escucha de las necesidades de sus protagonistas, capaz del reconocimiento y la apropiación de la cultura de derechos, en la que es posible asumir lo público como deber de participación.

La escuela es la institución que se mantiene en pie como posibilidad de aprendizaje, espacio fecundo de socialización y recomposición de vínculos, en definitiva, un espacio desde el cual es posible forjar un proyecto de vida en común (...)" (Resolución N° 5.210/18 CGE).

Entonces, para los equipos de *orientación y tutoría* se priorizarán aquellos roles y funciones que generen y se consoliden desde instancias de trabajo compartido, para el acompañamiento y seguimiento de las trayectorias y las experiencias escolares de los/las estudiantes en dos dimensiones convergentes:

"Una, académica, vinculada a cuestiones inherentes al aprendizaje (...), y otra vincular, que refiere a la integración social, la conformación de los grupos de pares y la participación, entre otras cuestiones. Ambas dimensiones serán abordadas desde la acción tutorial a nivel individual y grupal y se atenderá al plano de



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **3827** C.G.E.
Expediente Grabado N° 2848464

intervención ante situaciones problemáticas o de conflicto, así como también al aprovechamiento de la experiencia escolar que se produce a partir del encuentro cotidiano de vidas adolescentes y adultas dentro de las escuelas (...)" (Niedzwiecki, 2018, p. 63).

El abordaje de estas dimensiones, a nivel personal y grupal, requiere que la planificación y el desarrollo de la labor en el ámbito de la Orientación y Tutoría se articule, necesariamente, en equipos al interior de cada institución, los que son coordinados por el/la Asesor/a Pedagógico/a⁹, en conjunto con el Equipo de Conducción:

"El proyecto de tutoría se estanca si no existe la posibilidad de trabajar en colaboración con otros docentes, o sea, de avanzar en la construcción de una perspectiva institucional.

Por el contrario, se puede progresar si la figura del tutor se posiciona como enlazador de los esfuerzos de acompañamiento y apoyo que realiza el equipo docente de un grupo.

(...) El tutor orienta, organiza, implementa y evalúa con el equipo docente del grupo las acciones tutoriales conjuntas para el acompañamiento de los jóvenes.

La responsabilidad del tutor es colaborar con el equipo docente del grupo en el fortalecimiento de las trayectorias escolares de los jóvenes..." (Viel, 2012, p. 61)

La organización de la *Orientación y Tutoría* debe enmarcarse en la conformación de equipos de trabajo, desde los que se propicie la participación de sus integrantes frente a los roles y las funciones específicos, así como en el trabajo con otros/as actores de la comunidad educativa y de instituciones externas. Este trabajo colectivo ayuda a superar la cultura individualista y solitaria que ha caracterizado al formato escolar moderno, y por ende al trabajo docente, según sostiene María Cristina Davini (2003):

"La tarea docente se ha ido desarrollando en el marco de la actual organización escolar como tarea individual, y aún solitaria. Si bien el docente está rodeado de alumnos, su tarea no se organiza en forma institucional en equipos sino en ambientes áulicos de trabajo individual. La organización del tiempo en la escuela no deja espacios para el trabajo colegiado..." (pp. 129-130).

⁹ Cfr. Resolución N° 4.189/18 CGE.



Provincia de Entre Ríos
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **3827** C.G.E.
Expediente Grabado N° 2848464

El trabajo en equipo fortalece las contribuciones individuales, aporta a la dinámica del proyecto político, pedagógico, educativo institucional, y requiere de un liderazgo compartido.¹⁰

Por su parte, las relaciones deseables entre los/las estudiantes y quienes conformen los Equipos de *Orientación y Tutoría* deben construirse desde la confianza, la empatía y la escucha, en una relación asimétrica, en tanto la figura adulta aparece para orientar, garantizar derechos y protección. A su vez, se dispone al intercambio de experiencias sostenidas en el vínculo intergeneracional, que propician espacios de afectividad y diálogo en las instituciones escolares. En este sentido, las prácticas de cuidado que emergen de este tipo de relaciones, habilitan nuevos espacios de conocimiento en la escuela.

Esta condición de mediación entre generaciones e intereses, problemas y soluciones, requiere de la Orientación y Tutoría acciones de promoción, prevención y acompañamiento, y no sólo intervenciones paliativas o de "resolución de conflictos".

En todos los aspectos de su trabajo al interior de la escuela, debe desempeñarse orientado/a por principios éticos que atañen al particular rol y a las funciones que le son inherentes, en particular desde la perspectiva de la ética del cuidado y de la confidencialidad de la información.

En efecto, las diversas situaciones que generan los múltiples intercambios con estudiantes, familias y docentes, hacen que los/las tutores/as releven o tomen conocimiento de un caudal de información tan valiosa como delicada, lo que "...exige de los mismos confidencialidad profesional, lo cual no excluye cumplimentar las formas de registro de las actividades tutoriales, información sobre los estudiantes, entrevistas y reuniones y otras instancias de registro acordadas..." (Viel, 2012, p. 68).

En este sentido, es tan importante que la información circule así como que se resguarde. La aparente contrariedad tiene que ver, por una parte, con la necesidad de que los equipos institucionales **cuenten con la información suficiente para tomar decisiones** interpretando los registros/informaciones/datos en torno a las dimensiones afectiva y académica de un grupo y/o estudiante, priorizando el cuidado de sus trayectorias. Por otro lado, se trata de comprender que la información debe ser resguardada dándole un tratamiento cuidadoso y habilitando que circule con fines estrictamente escolares, entre los/las actores que deben garantizar el derecho a la educación y acompañamiento a la trayectoria escolar, atento a las Leyes Nacionales N° 25.326 de Protección de Datos Personales y N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

¹⁰ Según Claudia Romero (2010), el liderazgo compartido se opone al burocrático y al carismático, que han mostrado su ineficacia para generar procesos de cambio institucional.



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **3827** C.G.E.
Expediente Grabado N° 2848464

Roles y Funciones requeridas en la *Orientación y Tutoría*: Acciones y ubicación respecto al conjunto de la institución escolar.

“La institución escolar es una organización en la que se cumplen funciones especializadas con el propósito de concretar acciones y/o valores que, a modo de fines y objetivos, están consagrados en la Ley de Educación Nacional N° 26.206, en la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 y en la Ley de Educación Provincial N° 9.890”
(Res. N° 4.189/18 CGE, p. 1).

El perfil necesario para la *Orientación y Tutoría* institucional, se define por el **acompañamiento a los grupos de estudiantes, interviniendo en todos aquellos aspectos que promuevan trayectorias escolares sostenidas y continuas**. Para esto es primordial la identificación e intervención sobre aquellos factores que pudieran *vulnerar* dicha trayectoria en el Nivel Secundario, en conjunto y mancomunadamente con otros/as actores institucionales, según las competencias de cada rol y función, especialmente con las/los docentes a cargo de los espacios curriculares, y los/las preceptores/as de cada curso y división.

En este marco, se requiere de un trabajo planificado, coordinado y en equipo, con los/las docentes a cargo de los espacios curriculares, los/las preceptores/as, el Equipo de Conducción de la institución y las familias. Los abordajes esperables, deben asumir que la vulnerabilidad¹¹ es un concepto que se expresa en el cotidiano escolar con diferentes matices e intensidades, y que puede manifestarse como una vulnerabilidad colectiva (Pié Balaguer, 2019). Por lo tanto, vulnerabilidad será una dimensión que, ligada a la idea general de cuidados escolares, posibilitará abordar esa vulnerabilidad, ya no identificándola en los/las otros/as sino en la esfera grupal e incluso institucional.

En este sentido, las prácticas de acompañamiento e intervención, al constituirse en el seno de las relaciones pedagógicas institucionales, no se circunscriben a un rol o función, sino que con diferentes niveles de responsabilidad atraviesan a toda la comunidad escolar, y se establecen sobre el acuerdo de la garantía del derecho a la educación. Se configuran de este modo, como *relaciones de cuidado* (Pié Balaguer, 2019) y deben ser contrapuestas a cualquier tipo de relación institucional de dominación.

A su vez, es necesario explicitarlas y desplegarlas en lo que hoy denominamos **Proyecto Político Pedagógico** considerando los roles y funciones esperados para los/las tutores/as.

Finalmente, las instituciones escolares deben atender la flexibilidad de sus planes de acción y propósitos anuales, a los fines de poder generar alternativas ante situaciones emergentes en el cotidiano escolar.

¹¹ V. Pié Balaguer, A. (2019) Chaves, M. (2020).



Provincia de Entre Ríos
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **3827** C.G.E.
Expediente Grabado N° 2848464

Habida cuenta de la doble dimensión tutorial, -lo afectivo y los recorridos académicos- y de los/las actores con los que debe trabajar, **serán funciones propias de quienes lleven adelante la *Orientación y Tutoría*:**

- **Participar** en la planificación anual¹², elaborada por los equipos de gestión escolar, en lo referente al acompañamiento de las trayectorias escolares, de manera coordinada con otros/as docentes involucrados/as, definiendo objetivos, prioridades, estrategias de abordaje y seguimiento, acordes a la particularidad institucional.
- **Acompañar** las trayectorias escolares de los/las estudiantes, en sus dimensiones académica y afectiva.
- **Acompañar y orientar** a los/las estudiantes con discapacidad que necesiten o se encuentren en procesos de inclusión y a los equipos externos que los acompañen, así como aquellas figuras que intervienen en la institución conforme lo establecido en la Res. N° 3750/21 CGE y su ampliatoria y modificatoria N° 2940/23 CGE.
- **Generar** espacios para el abordaje de los intereses de los/las estudiantes.
- **Construir** dispositivos de intervención para generar las condiciones necesarias que potencien las capacidades, destrezas, valores y actitudes desde lo académico, afectivo y social.
- **Intermediar** en situaciones institucionales que obstaculizan los vínculos grupales y/o los procesos de aprendizaje, en tanto acompañamiento a las trayectorias escolares.
- **Coordinar junto con** el Equipo de Conducción, los/las preceptores/as, los/las docentes disciplinarios, la realización de intervenciones en el tiempo y espacio del aula y reuniones con las familias (ajustándose a las necesidades de cada institución) para abordar temáticas académicas, afectivas y grupales y todas aquellas problemáticas relevantes que pudieran presentarse.
- **Realizar** acompañamientos particulares -en colaboración con los/las demás integrantes de la comunidad escolar-, en aquellas trayectorias escolares que se vean vulneradas: violencia escolar, violencia de género, *bullying*, situaciones de abuso, conflictos con la ley, consumos problemáticos, entre otros.
- **Propiciar** espacios de escucha.
- **Sistematizar** la información y/o documentación pertinente y relevante sobre la trayectoria escolar de los/las estudiantes.

¹² Las instituciones escolares **fixarán plazos** para la presentación de las planificaciones de trabajo anual, a los fines de poder incorporarlas a los Proyectos Político Pedagógicos de cada escuela. Asimismo, se acordarán aspectos comunes y aspectos específicos en función de la presente norma. Otra cuestión a considerar, es que en aquellos casos en que las escuelas concursen los espacios mediante la Presentación de Proyectos, serán insumo para la planificación anual.



Provincia de Entre Ríos
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **3827** C.G.E.
Expediente Grabado N° 2848464

- **Registrar** las intervenciones con estudiantes, familias y docentes en actas, como constancia del trabajo realizado, siempre resguardando la confidencialidad de la información.
- **Articular** con la información que genere el Sistema de Alertas Temprana (SAT).
- **Realizar informes junto con** el Equipo de Conducción en relación a las trayectorias y solicitar la intervención de la Supervisión, del Equipo de Orientación Educativa (E.O.E), del Consejo Provincial de la Niñez, Adolescencia y Familia (COPNAF), de la Defensoría de Pobres y Menores –y todas/os aquellas instituciones/organismos mencionadas/os en los Protocolos de Actuación Interministeriales e Interinstitucionales vigentes-, en las situaciones que así lo requieran, así como todos aquellos programas dependientes de CGE.
- **Acompañar** en la implementación obligatoria de la Educación Sexual Integral, desde los cinco ejes conceptuales que garantizan la integralidad del enfoque: *cuidar el cuerpo y la salud, valorar la afectividad, garantizar la equidad de género, respetar la diversidad y ejercer nuestros derechos.*

Orientaciones para la Organización Institucional de la *Orientación y Tutoría*

En el presente apartado se brindan algunas orientaciones y precisiones respecto de la organización institucional de la Orientación y Tutoría, que se desprenden de las consideraciones conceptuales explicitadas y de la definición de roles y funciones.

Estas orientaciones se organizan en torno a los siguientes ejes:

a. La importancia de la planificación articulada al interior de la institución escolar.

Los emergentes y las situaciones inesperadas recurrentes en la vida institucional escolar, ubican a los/las actores institucionales en la necesidad de intervenir de manera inmediata, dificultando en muchas ocasiones el sostenimiento de acciones en el mediano y largo plazo.

Sin embargo, es importante destacar la necesidad de diseñar proyectos de trabajo institucional, que desde los Equipos de Conducción, prioricen líneas de intervención situadas y contextualizadas, que comprendan y explicitan las articulaciones con los diferentes roles y funciones con los que cuenta la escuela. Aquí, los Equipos de Orientación y Tutoría deben ser considerados teniendo en cuenta los Roles y Funciones aprobados por la presente resolución, en pos de colaborar con el trabajo articulado en las escuelas del Nivel Secundario.

Para ello, es primordial que la *Orientación y Tutoría* no se limite exclusivamente a atender dichos emergentes, resolviendo conflictos una vez que los mismos se presentan. Es fundamental que planifique su trabajo, generando propuestas que colaboren con el sostenimiento de una escolarización en la que los/las estudiantes puedan construir sentidos en



Provincia de Entre Ríos
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **3827** C.G.E.
Expediente Grabado N° 2848464

vinculación con sus experiencias de vida. Este trabajo de organización y planificación permitirá el encuadre de la tarea.

b. El ámbito de desarrollo de la *Orientación y Tutoría*

La escuela secundaria es una unidad organizativa y curricular compuesta por dos ciclos: el Básico Común y el Orientado/Superior. Las intervenciones de los Equipos de Orientación y Tutoría, institucionalizan un singular modo de *cuidado* de las trayectorias escolares y acompañamiento a los/las estudiantes, sin distinción del ciclo que cursen, en esa unidad *integrada* que es la escuela.

Estos equipos de trabajo cumplen la función de promover "estrategias de andamiaje para sostener, acompañar, orientar la escolaridad y promover la inclusión de los jóvenes, encontrando los mejores modos de tornar significativa la experiencia escolar" (Satulovsky, 2012, p. 71).

Constituyen una extraordinaria oportunidad para que los/las estudiantes transiten sus trayectorias escolares desde *lazos de cuidado y afectividad*. Ello favorecerá la permanencia, el reingreso, la promoción y finalmente el egreso de gran cantidad de adolescentes y jóvenes entrerrianos/as, asumiendo que "no es un sujeto al que prevenir o del cual prevenirse, sino un sujeto de derecho que habita la escuela mientras construye su propia identidad"¹³, la que no será fija e inamovible, sino en *permanente despliegue y movimiento*.

M
En síntesis, el ámbito de desarrollo e intervención de los Equipos de Orientación y Tutoría está centrado en el **acompañamiento y cuidado** de las **trayectorias escolares**, para lo que necesariamente deben trabajar mancomunadamente con el Equipo de Conducción, los/las preceptores/as, los/las docentes disciplinares, las familias y aquellas instituciones que muchas veces intervienen en el sostenimiento de las trayectorias de los/las estudiantes desde afuera de la escuela.

Nos encontramos, además, con algunas particularidades referidas al ámbito de desarrollo de la Orientación y Tutoría respecto al trabajo de la modalidad Técnico Profesional, en la que el "diseño y desarrollo de estrategias para mejorar los procesos de enseñanza y acompañamiento de los procesos de aprendizaje"¹⁴ se establece como prioridad a los fines "que permitan alcanzar capacidades, competencias generales y competencias profesionales"¹⁵ a los/las estudiantes, cuestiones centrales para el desarrollo situado de la Orientación y Tutoría en las instituciones de la modalidad.

En el mismo sentido, las funciones de acompañamiento a los/las estudiantes con discapacidad deben focalizar "(...) desde una perspectiva de derechos y en el marco de la

¹³ Ministerio de Educación de la Nación Argentina, 2022, p. 9.

¹⁴ Plan Educativo Provincial 2019-2023, p. 13.

¹⁵ Ídem.



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

3827

RESOLUCIÓN N°

C.G.E.

Expediente Grabado N° 2848464

equidad de oportunidades, la inclusión (...), a partir de propuestas pedagógicas acordes a sus necesidades educativas"¹⁶, para lo que será prioritario "acompañar [los] procesos de inclusión en la educación común (...)"¹⁷.

Considerando la organización curricular del nivel secundario, debemos aclarar que la Orientación y Tutoría, no constituye un espacio disciplinar/curricular del Nivel. Por lo tanto, la carga horaria destinada a los Equipos de Orientación y Tutoría no implica su inclusión en el horario de clases de los/las estudiantes. Esta aclaración no excluye, desde luego, que -como ya se explicita en la presente norma- sean necesarios momentos de trabajo en el tiempo y espacio del aula, de forma presencial y/o virtual, compartiendo los horarios de clase con los y las docentes disciplinares por ejemplo, o con los/las preceptores en aquellas situaciones que lo ameriten.

M
Otro aspecto relevante, es que *no está sujeto al régimen de evaluación y acreditación de los aprendizajes*, por lo que se excluye la posibilidad de calificaciones numéricas o conceptuales.

La evaluación, se realizará a través de los informes, registros y revisiones descriptivas, que los Equipos de Orientación y Tutoría realicen sobre los propósitos iniciales de trabajo. La evaluación se constituye como una forma de acompañar, orientar y sistematizar los procesos de trabajo por parte de los/las tutores/as.

Finalmente, subrayar que la posibilidad de historizar y documentar las transformaciones en este espacio, da cuenta de la importancia que el contexto escolar y sus particularidades adquieren para generar cualquier clase de variación en las escuelas.

¹⁶ Plan Educativo Provincial 2019-2023, p. 14.

¹⁷ Ídem.



Provincia de Entre Ríos
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **3827** C.G.E.
Expediente Grabado N° 2848464

ANEXO II: Consideraciones para el Acceso a la Orientación y Tutoría

La *regularización y reconocimiento* de los roles y funciones que desempeñan cantidad de docentes en nuestra provincia, requiere de la precisión de aspectos vinculados con: la conformación, los perfiles y el acceso, a los fines de instrumentar los mecanismos concursales vigentes, conforme a las transformaciones y avances que propone la presente norma.

Conformación del Equipo de Orientación y Tutoría

El Equipo que desarrolle las funciones¹⁸ de Orientación y Tutoría estará conformado por al menos dos (02) integrantes, según la carga horaria y las particularidades de cada institución escolar, y siempre que sea posible.

Perfil y/o Competencia de Título de los/las integrantes del Equipo de Orientación y Tutoría

a) De los integrantes:

- Quienes integren el Equipo de Orientación y Tutoría deberán contar con título específico tal como figura en la Resolución N° 5027/19¹⁹ CGE para el desarrollo de estas funciones, tomando como referencia los de: *Orientador Educacional con Orientación Pedagógica* y/o con *Orientación Psicológica*.
- Agotadas las instancias previstas en la Res. N° 2300/22 CGE, y llegada la instancia de "Presentación de Proyectos", y en función de las particularidades y necesidades de las instituciones de Nivel Secundario, se utilizarán como guía las competencias establecidas por Resolución N° 4.748/11 CGE, como **perfiles orientadores** que den respuesta a necesidades institucionales específicas.

Acceso a las Funciones de Orientación y Tutoría:

a) De la cobertura:

Se efectuará según lo establecido en la Res. N° 2300/22 CGE.

¹⁸ Por precisiones remitirse al punto b. El ámbito de desarrollo de la Orientación y Tutoría, de la presente resolución.

¹⁹ V. pp. 18-20.



Provincia de Entre Ríos
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

3827
RESOLUCIÓN N°
Expediente Grabado N° 2848464 C.G.E.

Marco Normativo Consultado

Ley de Educación Nacional N° 26.206

Ley de Educación Sexual Integral N° 26.150

Ley de Educación Técnico-Profesional N° 26.058

Ley de Educación Provincial N° 9.890

Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326

Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes N° 26.061

Ley Federal de Educación N° 24.195

Resoluciones del Consejo Federal de Educación N° 84/09, 93/09, 103/10, 311/16 y 340/18

Resolución N° 5.04/93 S.E.

Resoluciones del CGE N° 1.397/04, 850/07, 747/09, 1.527/09, 3.491/10, 365/10, 3.322/10, 3.490/10, 3.344/10, 4.748/11, 609/11, 2.757/11, 4.600/11, 389/12, 222/13, 300/13, 1.000/13, 050/16, 024/17, 5.210/18, 1.999/18, 4.189/18, 5.027/19, 3750/2021, 117/2021, 2300/22, 2940/23.

Documentos

Consejo General de Educación. "Sistema de Alerta Temprana. Orientaciones para equipos directivos sobre cómo atender las alertas", 2023.

Consejo General de Educación. Documentos institucionales "Contenidos en casa", 2020-2021.

Consejo General de Educación. Plan Educativo Provincial 2019-2023. "100 Propuestas para la Educación Entrerriana", 2019.

Consejo General de Educación. Diseño Curricular de Educación Secundaria. Tomo I, 2011.

Bibliografía Citada

CARBALLEDA, A. (2015) *La escucha como proceso*. Una perspectiva desde la intervención social, En, Faraone, S. et al. (comps.) *Determinantes de la salud mental en ciencias sociales*. Actores, conceptualizaciones, políticas y prácticas en el marco de la Ley 26.657. Buenos Aires: Editorial, UBA- Facultad de Ciencias Sociales.



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

3827

RESOLUCIÓN N°

C.G.E.

Expediente Grabado N° 2848464

- CHAVES, M. (2020). La vulnerabilidad común. Entrevista a Asunción Pié Balaguer. *Educación Y Vínculos. Revista De Estudios Interdisciplinarios En Educación*, 1(5), [102–110]. <https://pcient.uner.edu.ar/index.php/EyV/article/view/805>
- DAVINI, M. C. (2003). *La formación docente en cuestión: política y pedagogía*. Buenos Aires: Paidós.
- Ministerio de Educación de la Nación Argentina (2022). *Pensar los vínculos en tiempos de pandemia: la escuela como un lugar de cuidado*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Ministerio de Educación de la Nación Argentina.
- NIEDZWIECKI, D. (2018). *Escuela secundaria y gestión directiva: preceptores y tutores como pareja pedagógica*. Buenos Aires: Noveduc
- PIÉ BALAGUER, A. (2019). *La insurrección de la vulnerabilidad. Para una pedagogía de los cuidados y la resistencia*. Barcelona: Ediciones de la Universidad de Barcelona.
- ROMERO, C. (2010). *Hacer de una escuela, una buena escuela*. Buenos Aires: Aique.
- SATULOVSKY, S. (2012). *Tutorías: un modelo para armar y desarmar*. La tutoría en los primeros años de la escuela secundaria. Buenos Aires: Noveduc
- STEINBERG, C. (2022) (comp.) "Introducción", En, *Viaje a la transformación de la escuela secundaria*. Hoja de ruta para implementar los cambios que necesita la educación de los y las adolescentes. Siglo XXI Editores-UNICEF.
- VIEL, P. (2012). *Gestión de la tutoría escolar. Proyectos y recursos para la escuela secundaria. Ejes de contenidos y tareas del tutor*. Buenos Aires.